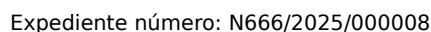


**REFERÈNCIES**  
**EXPEDIENTS:** N666/2025/000008  
**SIGNATURES**  
**Ajuntament de Sant Boi de Llobregat:** 18/12/2025 14:29  
**ROGER COTS VALVERDE:** Secretari general - 18/12/2025 14:48



**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en la sesión de carácter ordinario de fecha 17/12/2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, relativo a la *“Aprobación de la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de proyectos y/o actividades durante 2026 de los siguientes ámbitos:*

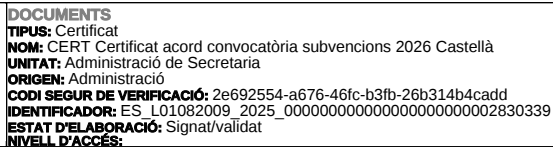
- *Asociacionismo de Madres y Padres de Alumnos*
- *Asociacionismo Vecinal*
- *Cultura y Fiesta Mayor*
- *Deportes*
- *Personas Mayores*
- *Igualdad*
- *Infancia y Adolescencia*
- *Juventud*
- *LGTBI+*
- *Medio Ambiente*
- *Personas con Discapacidad*
- *Salud Comunitaria*
- *Servicios Sociales*

“La Junta de Gobierno Local Municipal, en sesión del 30 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos de los ámbitos de Medio Ambiente, Fomento de la sostenibilidad en los centros educativos, Salud Comunitaria, Cooperación y Solidaridad, Juventud, Mayor, Deportes, Promoción del Asociacionismo de Madres y Padres de alumnos, Personas con diversidad funcional, Fomento del Asociacionismo Vecinal e Infancia y Adolescencia.

La Junta de Gobierno Local Municipal, en su sesión de 24 de octubre de 2018, aprobó inicialmente, la modificación parcial de las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En concreto se modificaron los anexos de Personas Mayores, Personas con Diversidad Funcional, Promoción del asociacionismo de madres y padres de alumnos e Infancia y Adolescencia y Cooperación y Solidaridad y se añadieron nuevos anexos de los ámbitos LGTBI+ y Cabalgata de Reyes.

La Junta de Gobierno Local Municipal, en su sesión de 28 de abril de 2021 aprobó inicialmente las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos del ámbito de Cooperación y Solidaridad.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2022 aprobó inicialmente las Bases reguladoras



**REFERÈNCIES**  
**EXPEDIENTS:** N666/2025/000008  
**SIGNATURES**  
**Ajuntament de Sant Boi de Llobregat:** 18/12/2025 14:29  
**ROGER COTS VALVERDE:** Secretari general - 18/12/2025 14:48



específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos de los ámbitos de Servicios Sociales y de Salud Comunitaria.

La Junta de Gobierno Local Municipal, en sesión de 21 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos de los ámbitos de Personas Mayores, Igualdad de Género y Personas con Discapacidad.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, en su sesión de fecha 19 de marzo de 2025 aprobó inicialmente las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos del ámbito de Salud Comunitaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Boi, en fecha 28 de enero de 2021 aprobó la prórroga del Plan Estratégico de Subvenciones.

Atendiendo al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la convocatoria de subvenciones correspondiente podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que deba tener lugar la resolución de la misma.

De acuerdo con las facultades y competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local por el acuerdo adoptado en la sesión de Pleno, que tuvo lugar el día 28/06/2023, sobre delegación de competencias a este órgano por parte del Pleno del Ayuntamiento.

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de proyectos y/o actividades durante el año 2026, de los siguientes ámbitos:

- Asociacionismo de Madres y Padres de Alumnos
- Asociacionismo Vecinal
- Cultura y Fiesta Mayor
- Deportes
- Personas Mayores
- Igualdad
- Infancia y Adolescencia
- Juventud
- LGTBI+
- Medio Ambiente
- Personas con Discapacidad
- Salud Comunitaria
- Servicios Sociales

, sometidas a las Bases Reguladoras específicas.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a

**DOCUMENTS****TIPUS:** Certificat**NOM:** CERT Certificat acord convocatòria subvencions 2026 Castellà**UNITAT:** Administració de Secretaria**ORIGEN:** Administració**CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ:** 2e692554-a676-46fc-b3fb-26b314b4cadd**IDENTIFICADOR:** ES\_L01082009\_2025\_0000000000000000000000002830339**ESTAT D'ELABORACIÓ:** Signat/validat**NIVELL D'ACCÉS:****REFERÈNCIES****EXPEDIENTS:** N666/2025/000008**SIGNATURES****Ajuntament de Sant Boi de Llobregat:** 18/12/2025 14:29**ROGER COTS VALVERDE:** Secretari general - 18/12/2025 14:48

la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB) hasta el 2 de febrero de 2026.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria pública en el BOP, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO.- Autorizar el gasto por un importe total de 261.795,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se consignen en el Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2026 tal y como se detalla en el documento de la convocatoria. Este acuerdo queda sometido a la aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio 2026 y a la existencia de créditos suficientes para hacer frente a este gasto."

Y, para su conocimiento y a los efectos que correspondan, expido la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del ROF.